

# Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 2 / Gaceta Especial No. 30 / 15 de Abril de 2020



**NAUCALPAN**

DE JUÁREZ

Construyendo

*Confianza*

2019-2021

**Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

*A su población hace saber:*

*El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.*

# *Contenido*

***“ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NAUCALPAN, ATIENDE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2”.***

<b>ÍNDICE</b>		<b>PÁGINA</b>
I.	<b>“ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NAUCALPAN, ATIENDE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2”.</b>	<b>4</b>

**I. ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NAUCALPAN, ATIENDE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*

*La Organización Mundial de la Salud señala que uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social es el goce máximo de salud que se pueda lograr, con interdependencia del derecho humano a la salud con otros derechos, tal y como lo establecen los principios establecidos en el artículo 1° y 4° de la Constitución Federal.*

*Por otra parte, el artículo 73 fracción XVI Base 1a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones serán obligatorias en el país.*

*En la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veinte, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez por Acuerdo de Cabildo creó el Consejo Municipal para la Atención del COVID-19, primero en su clase en el Estado de México. Lo anterior, con el fin de responder eficazmente a las recomendaciones realizadas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Salud, en el marco de la Jornada Nacional de Sana Distancia, para proteger a la población y garantizar el derecho humano a la salud.*

*En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el “Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una*

*enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia#, suscrito por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela y el Secretario del Consejo de Salubridad General, José Ignacio Santos Preciado; a través del cual, se precisó que el Consejo sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, mismas que deben implementarse por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los Gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.*

*A través del “Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México”, publicado en la Sección Tercera de la Gaceta del Gobierno del Estado de México 202/3/001/02 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, se determinó que las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y sus municipios, deberán observar las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan el Consejo de Salubridad General, con motivo del brote del virus COVID-19.*

*En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

*Asimismo, el artículo 140 de la Ley General de Salud, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.*

*En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación se publicaron el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” y su respectivo Decreto sancionatorio.*

*Dicho Acuerdo establece en el artículo segundo inciso c), como medida preventiva que el sector público debe poner en práctica, la suspensión temporal de las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del mismo y hasta el 19 de abril de 2020; debiendo instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.*

*Posterior a ello, en fecha treinta de marzo de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”*

*Acto seguido, el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, debidamente rubricado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, que en su Artículo Primero, fracción I, menciona:*

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:*

*I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.*

*Asimismo, señala la fracción IV del mismo artículo lo siguiente:*

**IV.** *Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arrije al mismo procedente del extranjero y que no*

*participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.*

*Por otra parte, el dos de abril de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado México”, que en su Resolutivo Primero establece:*

**“PRIMERO.-** *Se ordena la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México”.*

*Estableciendo en el Transitorio Primero la vigencia del Acuerdo, quedando en los siguientes términos:*

**“PRIMERO.-** *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta el treinta de abril de dos mil veinte”.*

*Para observar estrictamente a los recientes Acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General, y por el Gobierno del Estado de México, el Consejo Municipal de Emergencia para la Atención del COVID-19 (Coronavirus), tomará las medidas conducentes a efecto de garantizar el derecho humano a la salud, positivizado en el artículo 4º y conforme a los principios establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Municipal de Emergencia para la Atención del COVID-19 (Coronavirus), mediante Acuerdo;**



### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** En función del Artículo Primero, fracción I del “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, y en observancia al Artículo 73 fracción XVI, Base 1ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se amplía el período de la suspensión de actividades no esenciales de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, 2019-2021.

En consecuencia se consideran inhábiles los días comprendidos del diecisiete al treinta de abril de dos mil veinte, y conforme al Artículo y fracción referidos en párrafo que precede, continúan suspendidas sesiones, reuniones, audiencias, términos y plazos procesales, por lo que se dejan a salvo los derechos de los particulares.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

**Médico Neurocirujano Eduardo Vázquez Celis**  
**Director del Órgano Desconcentrado denominado Instituto Municipal de**  
**Atención a la Salud” (I.M.A.S) y Secretario Técnico del Consejo Municipal de**  
**Emergencia para la Atención del COVID-19 (Coronavirus)**  
**(Rúbrica)**

***Médico Neurocirujano Eduardo Vázquez Celis  
Secretario Técnico del Consejo Municipal de Emergencia  
para la Atención del COVID-19 (Coronavirus)  
(Rúbrica)***

**Lic. Joaquín Arturo Colin Marin**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

*En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*



H. Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021